

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12260 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio en procedimiento ordinario 534/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 534/2015 a instancia de Ion Basarab frente a Green Packet Moving, S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 21 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado.

Don José Félix Lajo González.

En Santander, a 21 de octubre del 2015.

Observándose que los señalamientos de los días 23 y 25 de noviembre coinciden con la semana de guardia y estando libre la semana del 16 y 18 de noviembre, se procede a la suspensión y nuevo señalamiento para el día 16 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Número cuatro de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la sala de vistas de este órgano. Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000G5053415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la L-OPJ).

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

El magistrado,

La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Green Packet Moving, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre del 2015.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12260

CVE-2015-12260